



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 08 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.04.2025 16:10:22 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000693-2025-P-CSJCA-PJ

I.- VISTOS:

- Resolución Administrativa N° 0652-2025-P-CSJCA-PJ, de fecha 03 de abril de 2025.
- Formulario Único de Trámite (FUT) presentado por el magistrado César Martín Salaverry Pajares, juez titular del Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajabamba, de fecha 07 de abril de 2025.
- Acta de Sesión de Instalación del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de justicia de Cajamarca, de fecha 17 de enero de 2025.

II.- CONSIDERANDO:

PRIMERO: A través de la Resolución Administrativa N° 0652-2025-P-CSJCA-PJ – entre otros aspectos– se solicitó al magistrado César Martín Salaverry Pajares, juez titular del Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajabamba, que, luego de su reincorporación a las labores, cumpla inmediatamente con presentar a este despacho de presidencia la documentación sustentatoria, para la concesión de la licencia por enfermedad por los días jueves 03 y viernes 04 de abril de 2025; en caso contrario, se considerará como inasistencia injustificada.

En ese contexto, el mencionado magistrado, con fecha 07 de abril de 2025 a las 15:19 horas, ha cumplido con presentar el certificado médico, dos recetas únicas estandarizadas, la solicitud de análisis de laboratorio y la boleta de venta electrónica BE05-0006183.

SEGUNDO: Al respecto, la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, en el numeral 6.3.2 establece que: *"En los casos en que la causal de la solicitud de licencia, dada su imprevisibilidad, haga imposible su trámite en forma regular y siempre que su concesión sea preceptiva (enfermedad o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos), el juez debe comunicar el hecho, en el plazo y forma que se estipula para cada una de las causales en la presente Directiva, a efectos que, se tomen las providencias del caso para el normal funcionamiento del órgano en el que se encuentra asignado."*

Del mismo modo, en el numeral 7.1.1.3. indica que: *"(...) el juez debe regularizar la solicitud de licencia por enfermedad, acompañando el Certificado de "Incapacidad Temporal para el Trabajo" que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción*



Firmado digitalmente por
CAMACHO HONORIO ARROYO
Ana Fiorella FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2025 11:31:21 -05:00



Firmado digitalmente por
BUSTAMANTE CHALAN Adelinda
FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2025 09:30:08 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

médica sobre el tiempo preciso (número de días) para el restablecimiento de la salud del juez solicitante. El referido certificado debe reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General N° 562-GG-ESSALUD-2016 o norma que la sustituya, cuando la licencia supere los tres (03) días". Finalmente, el numeral 6.2.1. del citado dispositivo reglamentario estipula que la licencia por motivo de enfermedad es un derecho que tienen los jueces del Poder Judicial.

TERCERO: Sobre la base de lo antes expuesto, revisado el certificado médico de fecha 03 de abril de 2025, expedido por el Dr. Wilson J. Centurión Calderón a favor del referido magistrado, se verifica que, en atención al diagnóstico que en él se especifica, se le otorga descanso médico por los días jueves 03 y viernes 04 de abril de 2025. Por lo tanto, corresponde –en vía de regularización– conceder licencia por enfermedad por el período señalado.

CUARTO: Además, es pertinente indicar, que la directiva de Gerencia General N° 015-GGESSALUD-2014 "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD", en el punto 6.2.4 sobre validación de certificados médicos, ítem 6.2.4.1.1 establece: "Todo certificado médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos, será validado procediéndose a emitir el respectivo CITT. La presentación del expediente por el usuario, deberá ser realizado dentro de los 30 primeros días hábiles de emitido el certificado médico.".

Asimismo, es necesario remarcar que los certificados médicos en físico de los 20 primeros días de incapacidad acumulados en el año, deben tenerlos en custodia, puesto que se le solicitará en caso supere el veinteavo día de descanso médico en el año, bajo responsabilidad.

QUINTO: Finalmente, cabe puntualizar que el Consejo Ejecutivo Distrital de Cajamarca, durante la sesión extraordinaria del 17 de enero de 2025 -entre otros acuerdos- delegó a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, la facultad de conceder licencias con goce de haber a los magistrados, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital; en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual se conceda el uso de la licencia con goce de haber al **magistrado citado**, debiéndose dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital de manera oportuna.

III.- DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**



Firmado digitalmente por:
CAMACHO HONORIO ARROYO
Ana Fiorella FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2025 11:31:21 -05:00



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE CHALAN Adelinda
FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2025 09:30:08 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Primero: CONCEDER —en vía de regularización— licencia con goce de remuneración por enfermedad al magistrado **César Martín Salaverry Pajares**, juez titular del Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajabamba, por los **días jueves 03 y viernes 04 de abril de 2025**.

Artículo Segundo: DAR CUENTA al Consejo Ejecutivo Distrital de Cajamarca sobre la licencia concedida.

Artículo Tercero: PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Coordinación de Recursos Humanos y al magistrado mencionado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/abc



Firmado digitalmente por
CAMACHO HONORIO ARROYO
Ana Fiorella FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2025 11:31:21 -05:00



Firmado digitalmente por
BUSTAMANTE CHALAN Adelinda
FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2025 09:30:08 -05:00

